



RESOLUCION N° 0203

( 09 AGO 2007 )

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora ajustada mediante Resolución No. 0144 del 17 de abril de 2006, a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA**

**En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos N° 174 de 2001, 2053 de 2003 y la Resolución No. 004000 del 15 de diciembre de 2005 y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0192 del 22 de octubre de 2001, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgó habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial a la empresa denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA., identificada con Nit No.891.900.001-2.

Que el señor Ministro de Transporte expidió la Resolución No. 004000 del 15 de diciembre de 2005, "Por la cual se adoptan unas medidas en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y Mixto", disponiendo en su artículo tercero y quinto: "ARTICULO TERCERO. Las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte ajustarán la capacidad transportadora de las Empresas de Transporte Especial de acuerdo con el número de vehículos a la entrada en vigencia de la presente disposición, mediante Resolución motivada." "...ARTICULO QUINTO. Una vez ajustada la capacidad transportadora de que trata el artículo tercero de la presente resolución, las empresas que lo requieran podrán solicitar ingreso de nuevas unidades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Decreto 174 de 2001, adjuntando copia de los respectivos contratos de servicio de transporte, los cuales deben cumplir con las formalidades y requisitos exigidos en las normas que regulan la contratación con personas jurídicas de derecho público o privado, para su ejecución y validez.

Que mediante Resolución No. 0144 del 17 de abril de 2006, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 004000 del 15 de diciembre de 2005, ajustó la capacidad transportadora a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA., quedando en las siguientes cantidades:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA
MICROBUS	1

Que mediante radicado No. 08076 del 29 de junio de 2007, el representante legal de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA., solicita ante esta Dirección Territorial, el incremento de su capacidad transportadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 174 de 2001 y el artículo quinto de la resolución No. 004000 del 15 de diciembre de 2005.



**RESOLUCIÓN No. 0203 DE 09 AGO 2007 HOJA No. 2**

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora ajustada mediante Resolución No. 0144 del 17 de abril de 2006, a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.**"

Que en cumplimiento a lo instruido por el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio mediante Memorando MT-35869 del 31 de julio de 2006, esta Dirección Territorial solicitó mediante oficio MT-0376-2-0995 del 06 de julio de 2007 al representante legal de la empresa contratante del servicio de transporte, certificar la existencia y contenido del Contrato presentado por la empresa denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA., para el incremento de su capacidad transportadora.

Que dicho requerimiento fue contestado mediante oficio radicado en esta Dirección Territorial con No. 09667 del 03 de agosto de 2007.

Que mediante Estudio Técnico No. 065 del 08 de agosto de 2007, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, analiza la solicitud realizada por la representante legal de la empresa denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA. y conceptúa procedente acceder al incremento de su capacidad transportadora.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Incrementar la capacidad transportadora ajustada mediante Resolución No. 0144 del 17 de abril de 2006 a la empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial, denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA., quedando esta en las siguientes cantidades:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MÁXIMA FIJADA
MICROBUS	7
BUSETA	5
BUS	2

**PARAGRAFO:** El Decreto N° 174 del 05 de Febrero de 2.001, en su Artículo 33 establece que las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, deberán acreditar como mínimo el 3% de la Capacidad Transportadora fijada de su propiedad y / o de los socios, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero a su nombre.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA., con domicilio en la Carrera 18 No. 26 b - 01 del municipio de Tuluá - Valle.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia


RESOLUCIÓN No. 0203 DE 09 AGO 2007 HOJA No. 3

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora ajustada mediante Resolución No. 0144 del 17 de abril de 2006, a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES TOBAR LTDA.**"



**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

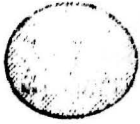
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 09 AGO 2007

  
**ALBERTO ANTONIO BUSTAMANTE PENAGOS**  
Director Territorial (E) Valle del Cauca

Proyectó:  
Revisó:

  
Marcela Jiménez Villafañe  
Abog. Wilmar Ortega García 



En Santiago de Cali, a los Trece (13) días del mes de Agosto del año 2007 se notificó personalmente al Sr. W2 Angela Toboq Leyman número 31.203.775 de Tuluá-Valle número 9.203 de 09 Ago 2007 "Por la cual se incrementa la capacidad del transporte aéreo ajustada mediante Resolución # 0148 del 17 de abril de 2006 a la Empresa del Transporte público Terrestre Automotor E.P.A. del municipio de Empresa de Transportes 110541 LTA".

Al notificado se le informó que para ejercer el recurso de reposición procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo notifica, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia a la persona notificada.

J. Angela Toboq L.

NOTIFICADO  
 C.C.: 31.203.775  
 Dirección: Cra 18 # 26B-01  
 Ciudad: Tuluá

Francisco X. Yimori M.  
 FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
 NOMBRE:  
 C.C.: 66.982.832 de Cali

Renuncio a términos J. Angela Toboq L.